



PRESIDENTE:

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES:

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Montserrat Angulo Solloa

D^a. Susana Martín Benavides

D. Josu Artetxe Arana

D^a. Nerea Goti Valle

D. Lauren Uria Peña

D. Esteban Hernando Landa

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

D^a. Iraida Saenz de Lafuente

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA EL
DÍA 21 DE MARZO DE 2019**

En Respaldiza, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de las/os Señoras/es Concejales/es, que se señalan al margen, debidamente convocadas/os, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. M^a del Carmen Rojo Pitillas.

SECRETARIA:

D^a. M^a. del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019.- Seguidamente se da cuenta a la Corporación, del Acta anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 21 de febrero de 2019.

No se produce ninguna intervención, quedando aprobada, por unanimidad, la citada Acta.

2º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, del expediente relativo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ayala para el ejercicio 2019. El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) procede a hacer una exposición resumida de las aplicaciones presupuestarias que integran el referido presupuesto.

El proyecto de Presupuesto se sometió a la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, dando a los Grupos Políticos un plazo, hasta el día 5 de marzo de 2019, para presentar enmiendas al citado proyecto de Presupuesto para 2019, si lo considerasen oportuno.

Obra en el expediente la enmienda presentada por el Grupo Político AIARA BATUZ, Entrada en el Registro Nº 794 de fecha 5 de marzo de 2019, en la cual propone una enmienda, por importe de 43.000,00 euros, con la siguiente financiación:

GASTO (-)		INGRESO (+)	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
330.22611	-5.000,00 €	920.141000	+43.000,00 €
920.227002	-15.000,00 €		

150.421000	-20.000,00 €		
929.500000	-3.000,00 €		

Transcurrido el plazo de presentación de enmiendas, se ha sometido de nuevo el proyecto de presupuesto a informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, resultando, con el voto a favor de los representantes del Grupo EAJ-PNV y la abstención de los representantes de los Grupos EH-BILDU y AIARA BATUZ, desestimar, por los motivos que se indicaron, la enmienda del Grupo AIARA BATUZ e informar favorablemente la aprobación del proyecto de Presupuesto Municipal para 2019 en la forma en que había sido presentado.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iraida Sáenz de Lafuente Blanco (AIARA BATUZ), para proceder a la explicación de la enmienda que han presentado. Señala que ven necesario apoyar administrativamente a las Juntas Administrativas del Municipio con la figura de una persona técnica, a media jornada, para que les asesore y ayude en la tramitación de expedientes: pliegos contratos, facturación etc., con cada vez, mayor complejidad. Asimismo señala que consideran que hay partidas que pueden ser minoradas, como por ejemplo la de las fiestas patronales, la cantidad que se paga a la Cuadrilla de Ayala por Asistencia Urbanística, las partidas que implican contrataciones, que si no se llevan a cabo conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen un límite de gasto anual de 15.000,00 €, y la dotación de crédito global. Manifiestan que, a pesar de que en la Comisión se dijo que había que desestimar su enmienda, porque, según explicó la Secretaria, no se puede proceder a la cobertura de una plaza que no existe, siendo preciso unos trámites previos como la modificación de la relación de puestos de trabajo, su Grupo va a votar a favor de la aprobación del Presupuesto porque existe un compromiso de creación de la plaza. Añade que también se acordó que se actualizarían las cantidades que van a percibir las Juntas Administrativas en concepto de la financiación del Ayuntamiento, como se ha hecho el año pasado.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que la Secretaria, en la Comisión, informó de los trámites previos a realizar para la creación de la plaza de técnico/a, y que impiden, en este momento, aceptar la Enmienda de AIARA BATUZ, pero que ellos están absolutamente de acuerdo con la creación de esa plaza, pero no a media jornada, sino a jornada completa, para que además del apoyo a las Juntas Administrativas descargue parte del trabajo de las oficinas municipales; señala que, sobre todo Secretaría necesita ser liberada de muchos trabajos que realiza que le impiden, por ejemplo, acometer la labor de elaborar los Pliegos para todas aquellas contrataciones que es preciso convocar para su ajuste a la legalidad actualmente en vigor. Añade que además debe haber una figura intermedia entre el personal administrativo y la Secretaria, que asuma la función de suplirla en los supuestos de ausencia.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que en la Comisión la Sra. Concejala D^a. Iraida Sáenz de Lafuente Blanco (AIARA BATUZ) también preguntó cuando se iba a hacer un segundo desbroce de caminos, a lo que se respondió que había que esperar a la conclusión del contrato en vigor, que no permite una modificación que pueda dar cobertura a un segundo desbroce, y cuando se licite de nuevo, ya se contemplará, estableciendo las condiciones concretas para llevarlo a cabo.

Interviene el Sr. Concejala, D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU) para señalar que su Grupo, va a votar en contra de los Presupuestos porque aunque, a diferencia del resto de ejercicios, se ha presentado en el primer trimestre del año, consideran que salvo los escasos cambios del Capítulo de Obras, es un Presupuesto bastante "plano", y piensan que faltaría invertir más en gasto social; señala que se ha avanzado en materia de igualdad que parece que eclipsa el tema social, en el cual es necesario avanzar. Continúa señalando, que en otros ejercicios han presentado enmiendas, que algunas fueron admitidas y otras no, pero estimaban que AIARA BATUZ iba a apoyar los presupuestos. Añade que hay cuestiones que se han solicitado y no se han llevado a cabo, como el aprendizaje de euskera gratuito; y otros asuntos como la señalización de rutas no se ha hecho de forma consensuada. Continúa señalando que se ha tenido una relación entre los Grupos Políticos, en la cual, el equipo de gobierno sólo facilitaba la información hasta un límite, lo cual supone un error. Concluye señalando que, en resumen, van a votar en contra de los presupuestos porque estiman que había que ir a un presupuesto mucho más ambicioso en materia social.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que en absoluto está de acuerdo con la falta de dedicación de los recursos del presupuesto al tema social, que indica el representante del Grupo EH-BILDU; señala que a inicio de la legislatura en el área de Servicios Sociales, había una auxiliar durante seis meses a media jornada, luego se pasó a tenerla media jornada durante todo el año, y ahora disponemos de esa persona durante todo el año, y a jornada completa; y por otra parte, ahora tenemos al Trabajador Social toda la semana (menos media jornada) dedicado en exclusiva a este Ayuntamiento. Añade que la lista de espera de Bienestar Social se ha reducido significativamente, y que todo esto implica destinar recursos a Bienestar Social; continúa señalando el Sr. Alcalde que se ha abordado un Plan de Violencia de Género y, se ha creado por todos la Emakumeen Gela. Señala que, por todo esto, está claro que el equipo de gobierno no sólo piensa en hacer obras, sino que sería una irresponsabilidad por su parte no concurrir a convocatorias de subvención como el Plan Foral o el Plan de obras Menores de los cuales se puede beneficiar el Ayuntamiento. Concluye manifestando que también se han invertido recursos en la tercera edad con más actividades, se contribuyó a las obras de la Residencia, etc. y está en vigor un Plan Extraordinario de Fomento del Empleo mediante una subvención que se ha solicitado. Por ello señala que discrepa del planteamiento del Grupo EH-BILDU, que no ha presentado enmiendas al presupuesto.

El Sr. Concejala, D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU) indica que no dice que no se invierta en personas, sino que hay que ser más ambiciosos y asumir nuevos retos. Señala que un ámbito que ha quedado parado es el de la Comisión de Promoción Económica; manifiesta que tenemos un Polígono, y representación en la Agencia de Desarrollo Local, y deberíamos participar en los proyectos que surgieran para el desarrollo local, y avanzar en esta línea. Respecto a la plaza de Técnico/a manifiesta que requiere un debate amplio, puesto que hay diversos contratos de asesoría, y hay que delimitar hasta donde se va a llegar.

El Sr. Concejala, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) manifiesta que cuando se apruebe la relación de puestos de trabajo se determinarán las funciones que corresponden a la plaza de Técnico/a, pero que es muy importante dar cobertura a la sustitución de la Secretaria.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) indica que ellas proponían sólo una persona a media jornada, al objeto de auxiliar a las Juntas Administrativas por el gran cambio normativo que se está produciendo, y que les desborda, lo cual es prioritario, sin perjuicio de que pueda asumir otras funciones.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), manifiesta que además, las funciones se debatirán y concretarán en la Comisión, y que el trabajo de las Juntas Administrativas fluctúa mucho según el periodo, lo que permite asignar otras funciones a la plaza.

El Sr. Concejala, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU) manifiesta que está de acuerdo con el planteamiento del Sr. Concejala D. Lauren Uria, y añade que le queda la sensación que las relaciones entre los grupos políticos del Ayuntamiento, reflejan una manera de hacer que no comparte, como se puso de manifiesto en la gestión de las vías verdes, que ellos habían propuesto desde el punto de vista de la Salud, el tema del Árbol malato, o su propuesta de subvencionar al 100% el aprendizaje del euskera. Respecto al tema social, indica que respecto a las personas mayores se debía tener imaginación y realizar actuaciones que tengan una incidencia real en ellas, que es lo que no se ve. Concluye señalando que respecto al tema del incremento de personal del Ayuntamiento, también se debe ver analizar entre todos y concretar sus funciones, retribuciones, etc. Concluye señalando que se muestra descontento porque la actitud que percibe es no hacer las cosas de forma participativa.

Concluidas las intervenciones, la Corporación acuerda, con el voto a favor de los/as integrantes del Grupo EAJ-PNV y las integrantes del Grupo AIARA BATUZ, y el voto en contra de los/as integrantes del Grupo EH-BILDU, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar, por los motivos expuestos, la enmienda al presupuesto presentada por el Grupo AIARA BATUZ, comprometiéndose a modificar la relación de puestos de trabajo para la creación de una nueva plaza de técnico/a, entre cuyas funciones se encuentren, aunque no exclusivamente, la de asistencia a las Juntas Administrativas en sus gestiones.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2019, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.365.289,62 euros, tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES INGRESOS POR CAPÍTULOS	IMPORTE €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.314.893,12 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	677.502,40 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	30.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	238.250,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.351.300,77 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	17.839,95 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	50.396,50 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERISIONES REALES Y OTROS INGRESOS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.....	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	50.396,50 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS..	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2.365.289,62 €

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES GASTOS POR CAPÍTULOS	IMPORTE €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.067.281,15 €
1	GASTOS DE PERSONAL.....	590.395,23 €
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	759.945,30 €
3	GASTOS FINANCIEROS.....	2.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	709.440,62 €
5	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS.....	5.500,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	298.008,47 €
6	INVERSIONES REALES.....	228.008,47 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	70.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS..	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.365.289,62 €

Tercero.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

Cuarto.- Aprobar la Relación de puestos de trabajo y los demás anexos que acompañan al presupuesto y que figuran en el expediente.

Quinto.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones.

Sexto.- Exponer dicho expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

Séptimo.- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

Octavo.- El Presupuesto definitivamente aprobado, será publicado en la forma señalada en el apartado 3 del artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

Noveno.- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

Décimo.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava y a la Delegación de Economía y Hacienda en Álava.

3º.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos 2019.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 7 de marzo de 2019, que dice así:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE Nº 3/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 3/19. Ejercicio Presupuestario 2019.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores en base a:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 5 de marzo de 2019, AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA presenta la factura Nº 1 000436 de fecha 30/09/2018, por importe de 1.735,14 euros (21% de IVA incluido), por el concepto de "difusión Revista Zaruabe Herriak, septiembre 2018", que por tanto, no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por otro lado, y en ejercicio de la función de control interno de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento, por parte de esta Intervención, se pone de manifiesto a la Corporación la existencia del siguiente reparo a esta factura, en base a la inexistencia de un contrato ajustado a la legalidad, y en vigor, que ampare esta prestación. En su momento, se formalizó un contrato menor (mediante Decreto de la Alcaldía N° 266 de fecha 7 de julio de 2014, por un importe de 10.116,00 euros anuales más 2.24,36 euros de IVA), cuando el Artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (legislación aplicable en aquel momento y derogada en la actualidad), establecía que "los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga" (regulación equivalente a la contenida en el Artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Por otra parte, el contrato menor no puede tener por objeto prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, ya que en estos casos, puede planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Por todo ello, es preciso que se proceda a la convocatoria inmediata de esta licitación por un procedimiento que sea conforme con la legislación contractual actualmente en vigor.

La prestación a que se refiere la factura N° 1 000436 de fecha 30 de septiembre de 2018 de "AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA", por importe de 1.735,14 euros (21% de IVA incluido), ha sido ejecutada.

Es todo cuanto se informa, y a la vista de lo anterior, la Corporación deberá adoptar el acuerdo que considere procedente.

Es lo que tengo a bien informar, en Arespalditza.- La Secretaria-Interventora."

Interviene la Sra. Secretaria-Interventora, para señalar que el reparo responde a la constatación de la no existencia de un contrato ajustado a la legalidad, y en vigor, que ampare la prestación a que se refiere la factura sometida a reconocimiento, aunque no ha habido discrepancia respecto a este hecho, por parte de ningún órgano municipal; no obstante, por esa circunstancia, propone que se proceda a la convocatoria inmediata de esta licitación por un procedimiento que sea conforme con la legislación contractual actualmente en vigor. Señala que se están revisando todos los contratos del Ayuntamiento para convocar las licitaciones que sean precisas, pero por la escasez de medios personales, aún no ha sido posible comenzar las convocatorias de todas aquellas licitaciones que legalmente procedan.

Este asunto se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria:

a) Levantar el reparo de la Secretaria-Interventora, y en consecuencia, aprobar el expediente N° 3 /2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura N° 1 000436 de fecha 30/09/2018, de AIARALDEA KOOPERATIBA ELKARTEA de fecha 30/09/2018, por importe de 1.735,14 euros (21% de IVA incluido), por el concepto de "difusión Revista Zaraube Herriak, septiembre 2018", y con entrada en el Ayuntamiento en fecha 5 de marzo de 2019.

b) Proceder a la convocatoria de la licitación de este contrato una vez se hallan elaborado los correspondientes pliegos.

4°.- Incrementos retributivos 2019.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO.- *Que el día 27 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

CONSIDERANDO.- *Que el referido Real Decreto-Ley regula los incrementos retributivos para los empleados públicos, para el año 2019 y en tal sentido prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía.*

VISTAS.- *Las recomendaciones formuladas por EUEDEL, referidas a los citados incrementos retributivos para 2019.*

VISTO.- *El art. 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

Primero.- *Incrementar con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal municipal, para el ejercicio 2019, en 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.*

Segundo.- *Incrementar asimismo, las retribuciones de la Alcaldía, para el ejercicio 2019, en esos mismos importes, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.*

Tercero.- *Abonar las cantidades de atrasos que resulten de la aplicación de los incrementos señalados, y no percibidos.*

Cuarto.- *En relación con el incremento del 0,25%, dado que a fecha de hoy se desconoce la concreción del dato preciso para su fijación, este incremento, en su caso, se añadirá con efectos de 1 de julio de 2019.*

Quinto.- *Respecto al incremento adicional según la situación de superávit presupuestario, iniciar estudio para establecer las formulas legales a las que se refiere el art. 3.Dos citado, que posibilite la distribución de estas cuantías.*

Sexto.- *Dar cuenta del acuerdo al Representante Sindical y a la Intervención y Tesorería Municipal.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

Este asunto se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren - Etxaurreneko Lagunak Elkarte, 2019.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkarte. 2019, que dice así:

TERCERA.- La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de la actividad arriba descrita.

La subvención será calculada en función de los gastos, efectivamente justificados, surgidos en el desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkarte obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de QUINIENTOS EUROS (500) EUROS anuales.

CUARTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 500€) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de la actividad subvencionada (se adjunta formulario).

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y la Seguridad Social, o en su caso autorización firmada por el presidente para que el Ayuntamiento solicite a dichas instituciones los certificados mencionados.

c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada:

- *Balance de Gastos e Ingresos de la actividad.*
- *Memoria de la actividad. (indicando fecha de realización, asistentes aproximados, valoración de la realización y breve explicación de los actos realizados).*
- *Facturas y documentos de pago justificativos de los gastos de la actividad.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el 31 de enero de 2020, no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2019.

SEXTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

SEPTIMA.- la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkarte deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta

Ante mi, LA SECRETARIA.- Fdo.- M^a del Carmen Rojo Pitillas.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ETXAURREN.- Fdo.-José Ignacio Mendia Ibarrola."

Asimismo, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones culturales y festivas que se organizan en el Municipio.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea para el fomento y fortalecimiento de las fiestas que se organizan entorno a la Ermita de Etxaurren en el mes de septiembre.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal prorrogado para 2019.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, para fomentar y fortalecer la fiesta que se organiza junto a la Ermita de Etxaurren todos los años en el mes de septiembre, durante el ejercicio 2019.*

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

6º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea, para la financiación del servicio de

asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, 2019.- A continuación, se da cuenta a la Comisión de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte para 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA PARA LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOPEDAGOGICA (PSICOLOGA) Y DEL SERVICIO DE AULA DE DOS AÑOS (AUXILIAR) DE LA IKASTOLA ETXAURREN

En el Ayuntamiento de Ayala, Respaldiza, a

REUNIDOS

De una parte

De la otra,

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte, con el CIF nº G01118769

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*

EXPONEN

I.- *Que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte (asociación de madres y padres de alumnos-as de Etxaurren Ikastola) lleva a cabo una importante labor socioeducativa con el objetivo de completar, mejorar, y extender el trabajo educativo que se desarrolla en Etxaurren Ikastola, su centro escolar de referencia, contando para ello con el apoyo del Ayto. de Ayala.*

II.- *Que una de las principales funciones que realiza Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte, con el apoyo económico del Ayto. de Ayala, es precisamente garantizar el Servicio de Asistencia Psicopedagógica y del Servicio de Aula de Dos Años de la Ikastola Etxaurren, mediante la contratación del personal técnico necesario para su desarrollo (una psicóloga y una auxiliar).*

III.- *Que en vista de que se considera unánimemente imprescindible seguir desarrollando el servicio descrito en el punto II, el Ayto. de Ayala - con la conformidad de Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte - ha resuelto regular su apoyo económico a dicha asociación para el fin descrito en dicho punto, por medio del presente convenio que regula la subvención anual 2019 del Ayto. de Ayala a Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte*

IV.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad para la suscripción de convenios de colaboración que asiste a las entidades locales, ambas partes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primera: *El objeto del presente Convenio es subvencionar a ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA al objeto de que pueda contratar el servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y el servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren durante el año 2019, ya que disponer de ambos servicios se considera indispensable para la adecuada atención socioeducativa de la comunidad escolar a la que da servicio la Ikastola Etxaurren del municipio de Ayala.*

Segunda: *En el presente convenio se detalla la colaboración para el año 2019 entre el AYUNTAMIENTO DE AYALA y ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA, en lo referido a la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxaurren, para la prestación de las siguientes funciones:*

Servicio de asistencia psicopedagógica (psicólogo/o):

- *Con el profesorado*
 - *Coordinadora del aula de apoyo junto con la orientadora del centro*
 - *Coordinación con el logopeda*
 - *Coordinación con el PT*
 - *Coordinación con la orientadora del Berritzegune*
 - *Con el objeto de realizar el seguimiento de cada alumno/a la psicóloga se coordina una vez por semana con cada profesora/or del centro y la PT.*
 - *Formación del profesorado (emociones, resolución de conflictos)*
 - *Orientaciones psicológicas al profesorado, bien para casos específicos, bien para toda la clase en general.*
 - *Facilitar material para trabajar en las tutorías (referido al campo afectivo, emociones, campo psicológico, ...)*
 - *Tomar parte junto con el profesorado en todas las reuniones que se realizan dedicadas al seguimiento del alumnado*

- *Con el alumnado*
 - *Observación, diagnóstico, intervención (en caso de que sea necesario), y seguimiento del alumnado (en coordinación con la orientadora de zona)*
 - *Orientación del alumnado*
 - *Realización de pruebas psicológicas a alumnado del aula de cinco años, al alumnado de segundo de primaria, de cuarto de primaria, de sexto de primaria, y al alumnado que lo precise.*

- *Con las familias*
 - *Atención directa a las familias*
 - *Labores de orientación*
 - *Organización y coordinación de las charlas dirigidas a los padres y madres (educación sexual afectiva, resolución de conflictos...)*
- *Otras funciones*
 - *Miembro del equipo directivo como componente no docente*
 - *Tomar parte en las reuniones de equipos directivos de Amara Berri en Durango*
 - *Tomar parte en los encuentros de Amara Berri*
 - *Tomar parte en la formación impartida por el Berritzegune*

Servicio de aula de dos años (auxiliar):

- *Atender las necesidades higiénicas y educativas del alumnado*

- *Atender las necesidades afectivas y motrices*
- *Acompañar al profesorado en su proyecto educativo tanto en el aula como en actividades que se desarrollan en el exterior (patio, aula de psicomotricidad, audiovisuales)*
- *Cambio de pañales e iniciación a la utilización del lavabo y baño*
- *Educar en funciones básicas como aprender a peinarse, a ponerse los zapatos, batas, chaqueta, utilización de la papelería a recoger el aula después de jugar y trabajar.*
- *Trabajar la autonomía y enseñarles unos hábitos adecuados a la hora de la comida (sentarse bien, utilizar los cubiertos, lavarse las manos y la boca)*
- *Preparar al alumnado para la hora de la siesta y acompañarles hasta que se duerman*

El presente convenio se suscribe para el año 2019, con una duración entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Tercera: *La aportación económica anual que apruebe el Ayto. de Ayala para ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA, se reflejará en los presupuestos municipales correspondientes. Se abonará mensualmente la cantidad correspondiente, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social y una vez que Etxaurren Ikastolako Guraso Elkartea proceda al pago de las nóminas de las trabajadoras del servicio: la psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica, y la auxiliar del servicio del aula de dos años.*

La aportación económica correspondiente al año 2019 será la siguiente:

<i>- Psicóloga del servicio de asistencia psicopedagógica (consignado 1.500,00 € para posibles bajas)</i>	<i>36.200,27 €</i>
<i>- Auxiliar del aula de dos años (consignado 1.500,00 € para posibles bajas)</i>	<i>21.387,24 €</i>
<i>APORTACIÓN TOTAL 2019:</i>	<i>57.587,51 €</i>

La cantidad total de 3.000,00 € consignada en el Convenio 2019 para cubrir posibles bajas en los dos puestos, podrá- en caso de necesidad – utilizarse en su totalidad para cubrir el gasto ocasionado por las bajas en uno solo de los puestos, una vez asegurado que no será necesaria en el puesto propio para el que se consignó.

Si se diera la situación de que la cantidad consignada en el convenio anual para la cobertura de posibles bajas no fuera suficiente para su cometido, el Ayto. de Ayala estudiará la posibilidad de hacer frente a la eventualidad, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Cuarta: *A partir del momento en que se suscriba este convenio, ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA mencionará el patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, en las informaciones referentes a los dos servicios subvencionados que difunda por diferentes medios.*

Quinta: *ETXAURREN IKASTOLAKO GURASO ELKARTEA tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado, en el Registro general del Ayuntamiento de Ayala, la siguiente documentación:*

- Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio.*
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social.*

c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada en este convenio:

- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado, con la copia de todas las nóminas pagadas a las dos trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.
- Copia del TC-1 y TC-2.
- Memoria de Actividades del año natural subvencionado
- Ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

El alcalde-presidente del Ayto. de Ayala
La presidenta de etxaurren del ayto. de ayala ikastolako guraso elkarte
Ante mi, la Secretaria."

Asimismo, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte, para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxarren.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal prorrogado para 2019.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte, para la financiación del servicio de asistencia psicopedagógica (psicóloga) y del servicio de aula de dos años (auxiliar) de la Ikastola Etxarren, durante el ejercicio 2019.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) para preguntar si ya se ha calculado si con el mismo importe de Convenio que el año anterior, se podrá asumir el incremento retributivo de la auxiliar que solicitaban.

Responde el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que al tratarse de un cliente distinto, aunque la gestoría que tramita las nóminas es la misma que la nuestra, no tenemos el dato exacto, pero se estima que si sería suficiente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

7º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren (Actividades extraescolares), año 2019.- Seguidamente, se da cuenta a la Comisión de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren Año 2019, que dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA IKASTOLA ETXAURREN, AÑO 2019.

En Respaldiza, a xx de xxxxxxxxx de 2019.

REUNIDOS

De una parte _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-AiarakoUdaletxea, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-AiarakoUdaletxea, que da fe del acto.

De otra parte, _____ mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____ vecina de _____, Presidenta del la "Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren".

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando en el Ayuntamiento fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta del "AMPA Etxaurren" (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala, atendiendo al interés público municipal de preservar y fomentar la práctica de actividades culturales y deportivas en el Municipio, facilitará al AMPA los medios y colaboración que se definen en este Convenio para la consecución de sus fines.

II.- Que el Ayuntamiento tiene especial interés en el mantenimiento y promoción de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares.

III.- Que la Asociación denominada "AMPA Etxaurren" lleva a cabo una importante y gran labor social y deportiva, por ser una entidad que genera gran actividad cultural y

deportiva en el municipio y en concreto entre el público infantil, fomentando la práctica artística y deportiva entre l@s niñ@s, complementaria a la actividad ordinaria del centro escolar.

IV.- Que el "AMPA Etxaurren" siempre ha demostrado gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades culturales, deportivas relacionadas con el público infantil.

V.- Que el Ayuntamiento de Ayala, formando parte de su actividad de fomento, ha resuelto promocionar actividades culturales y deportivas para público infantil en el Municipio y ha resuelto articular dicho fomento por medio del presente Convenio, que regula la subvención directa para sufragar parte de los gastos de las actividades extraescolares realizadas en la Ikastola Etxaurren para el curso 2019-2020, con arreglo al calendario de actividades extraescolares del centro educativo.

VI.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento y promoción por parte del Ayuntamiento de Ayala de la actividad cultural y deportiva extraescolar de la Ikastola Etxaurren, por medio de la asociación "AMPA Etxaurren".

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la atención y subvención de parte de los gastos que conlleve la actividad extraescolar a realizar.

El material necesario para el desarrollo de la actividad correrá por cuenta de la asociación.

La subvención máxima para el curso escolar 2019-2020 será de 2.200,00 €.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención se ajustará al calendario oficial del centro escolar publicado y comunicado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, a través de su Delegación Territorial en Álava, finalizando en junio de 2020.

CUARTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención una vez se firme el convenio, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 2.200,00 €) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

c) La siguiente documentación referida a la actividad que se subvenciona:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
- *Memoria de actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)*
- *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio antes del 30 de septiembre de 2020, no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención para esta actividad no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

SEXTA.- El "AMPA Etxaurren" deberá recoger en cuanta publicidad realice para la presente actividad la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte del "AMPA Etxaurren" de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: LA PRESIDENTA DE "AMPA ETXAURREN",
Fdo.:*

Ante mí, LA SECRETARIA, Fdo.: "

Asimismo, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar la práctica de actividades culturales y deportivas en el municipio.

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación de madres y padres de la Ikastola Etxaurren, año 2019, para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares (curso 2019-2020).

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal prorrogado para 2019.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación de madres y padres de la Ikastola Etxaurren, para financiar los gastos de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares (curso 2019-2020).*

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a Etxaurren Ikastolako Guraso Elkarte.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

8º.- Clarificación de criterio interpretativo de la justificación de la subvención de la Escuela Artística Valle de Llanteno, ejercicio 2018.- Se da cuenta a la Corporación, que cómo ya se dijo en la Comisión, ha surgido una discrepancia interpretativa con la Secretaria-Interventora, respecto a la justificación de la subvención de la Escuela Artística Valle de Llanteno correspondiente al ejercicio 2018, en concreto, en el supuesto de que no se llegara al número mínimo de participantes empadronados en el Valle de Ayala.

La Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019, informó favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación del acuerdo de aplicar como el año pasado, para la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, el criterio de prorrateo respecto a los grupos en los cuales no se completa el número de ocho empadronados en el Valle de Ayala.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, clarificar el criterio interpretativo a aplicar en la justificación de la subvención de la Escuela Artística Valle de Llanteno, ejercicio 2018, en el sentido de aplicar el criterio de prorrateo respecto a los grupos en los cuales no se completa el número de ocho empadronados en el Valle de Ayala.

9º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía .- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2019/82 al 2019/115, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/82.- Junta A. de Murga.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de luminarias en alumbrado público.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/83.- G.M.H.- Concesión de prórroga para finalización de las obras de reparación de terraza en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/84.- Ugarteko, S.L.- solicitando ampliación de documentación expte. EDAR-Otazu.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/85.- Adjudicación contrato recogida plásticos agrícolas febrero-junio 2019

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/86.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE AYALA.- Orden de pago y minoración de subvención para gastos de ejecución de obras 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/87.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE AYALA.- Orden de pago y minoración de subvención para gastos de honorarios técnicos 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/88.- J.L.B.G.- Concesión de licencia municipal de obras para rejunteado de fachada en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/89.-J.G.B.- Ordenando paralización obras e iniciando expte. de restauración del orden urbanístico perturbado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/90.- JA.B.C. Aprobación pago nómina finalización de contrato.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/91.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica para gastos generales y otros, 1/2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/92.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica por gestion de residuos, 1/2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/93.- Aprobación Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/94.- Ikastola Etxaurren. Abono nóminas equipo psicopedagógico auxiliar aula dos años, mes enero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/95.- Elkarkidetzta Pentsioak.Aprobación de factura correspondiente al mes de febrero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/96.- Eudel. Aprobación pago cuota de socio 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/97.- A.G.L. Abono gastos originados en el parking municipal de Llodio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/98.- J.A.G.A.- Acceso a información pública de expte. administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/99.- J.U.H.- Concesión de licencia municipal de ocupación y uso de piscina en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/100.- EUDEL. Aprobación pago en concepto de inscripción y matrícula a Seminario.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/101.- Aprobación informe mensual nóminas personal y alcalde, mes febrero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/102.- Aportación económica a corporativos, mes febrero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/103.- Aportación económica a partidos políticos, mes febrero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/104.- Aprobación de relación contable de facturas F/2019/2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/105.- M.C.U.M.- Denegando la devolución de la fianza abonada por gestión de residuos de construcción y demolición de obras ejecutadas.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/106.- Junta A. de Murga.- Denegando solicitud de prórroga para finalización de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/107.- TG. Seguridad Social. Aportación cuota mes enero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/108.- M.D.S.- Inscripción de segunda arma de categoría 4ª.2. en Tarjeta de Armas Tipo B.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/109.- B.B.B.- Denegando solicitud de ampliación plazos señalados en Decreto 2018/580.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/110.- NL.H. G.- Notificación Expediente de baja por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/111.- V.R.M.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de barrera acceso a parcela.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/112.- L.U.S.- Concesión de licencia municipal de obras para consolidación de edificación en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/113.- I.P.V. Abono gastos desplazamientos corporativos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/114.- Aprobación de facturas registradas (nº 170 a 220 inclusive).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/115.- Tramame, Remai y Gobierno Vasco.- Comunicándoles resolución expte. admto. de revocación del Decreto por el que se actualizaron las licencias de Actividad.

La Sra. concejala, Dª. Nerea Goti Valle, pregunta por el Decreto 2019/99.- "J.U.H.- Concesión de licencia municipal de ocupación y uso de piscina en Respaldiza.". Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que es una licencia para una piscina privada.

La Corporación se da por enterada.

10º.- Ruegos y preguntas.- Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) para señalar que ya se nos ha notificado la resolución del Gobierno Vasco del recurso interpuesto por la Empresa Tramame y Remai, que desestima todas las alegaciones y les priva de la autorización ambiental integrada, quedando por tanto, sin autorización para el ejercicio de la actividad; en consecuencia, ya se ha dictado el decreto de revocación de la actualización de las licencias de Actividad. Señala que se está estudiando la forma de proceder para el cierre físico de las instalaciones, y que se ha dado traslado de la resolución a la Junta Administrativa de Murga.

El Sr. Concejala, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU) hace un ruego para que se le responda porqué el equipo de gobierno no presta su apoyo a la gratuidad del 100% en la enseñanza del euskera.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que todos han gobernado, y por tanto se habían tenido oportunidades de llegar a la gratuidad total de la enseñanza del euskera. Manifiesta que no obstante, se puede ir mejorando, y le consta que por parte del Gobierno Vasco ya se están haciendo movimientos, es HABE el que informa.

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) señala que en aquella época había agujeros financieros que dificultaban la gestión municipal, y que de lo que se trata es del reconocimiento de las dos lenguas oficiales, avanzar en el conocimiento del euskera por los habitantes.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), insiste en que lo comparte, pero que cuando el llegó a la Alcaldía en el 2015, había remanente que se podía haber utilizado

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Arespalditza, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M^a Carmen Rojo Pitillas.